

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00785-00
Bucaramanga, Enero 25 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022)

La sociedad **BAGUER S.A.S.**, identificado con NIT: 804.006.601-0, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **MARIA CAMILA POSADA CUESTA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.095.917.687, por la suma de \$652.867 por concepto de capital adeudado contenido en título valor (pagaré No. BUC34446), junto con los intereses moratorios liquidados desde el 04 de enero de 2020.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 04 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsana reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **BAGUER S.A.S.** identificada con Nit. 804.006.601 y en contra de **MARIA CAMILA POSADA CUESTA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.095.917.687, por las siguientes sumas de dinero:

a.- SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$652.867), correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por la demandada.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el cuatro (04) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

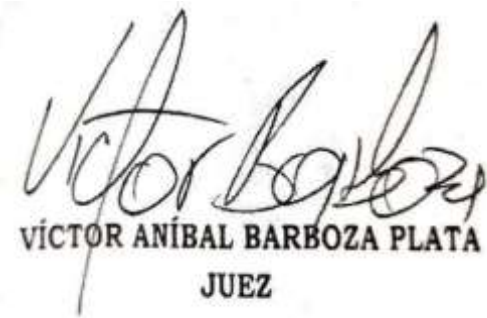
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a la demandada el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26be9632b60384cb350e36ec4f842eeb871fd93f0a9587342480d64d40e2a1cc

Documento generado en 25/01/2022 03:11:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>